



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025**

**Señor presidente:**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 8585/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa del señor congresista **Isaac Mita Alanoca**, por el que se propone la "*Ley declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC), en la provincia de Tacna, departamento de Tacna*".

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

- ✓ El **Proyecto de Ley 8585/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 9 de agosto de 2024, siendo decretado el 13 de agosto de 2024 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.
- ✓ Durante la octava sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 10 de diciembre de 2024, realizada en el hemicycle Raúl Porras Barrenechea, se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 8585/2024-CR, por MAYORÍA de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Carlos Enrique Alva Rojas, José María Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Roberto Enrique Chiabra León, Hamlet Echevarría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Paul Silvio Gutierrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

Vásquez Vela y Carlos Javier Zevallos Madariaga. No hubo abstenciones ni votos en contra.

**II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

- ✓ El **Proyecto de Ley 8585/2024-CR** por el que se propone la "*Ley declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC), en la provincia de Tacna, departamento de Tacna*" comprende cuatro artículos y una disposición complementaria final con los contenidos siguientes:
  - En su artículo primero trata del objeto de la ley.
  - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
  - En su artículo tercero dispone la declaración de necesidad pública e interés nacional de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC).
  - En su artículo cuarto trata sobre la adecuación de la norma.
  - En su única disposición complementaria final se dispone al Ministerio de Educación, de conformidad a sus atribuciones, se coordine con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial y Distrital de Tacna.

**III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA**

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

**3.1 Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 8585/2024-CR:**

- ✓ Con Oficio 167-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de septiembre de 2024, se solicitó opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- ✓ Con Oficio 168-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de septiembre de 2024, se solicitó opinión al señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente Nacional de Educación Juventud y Deporte.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

- ✓ Con Oficio 170-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de septiembre de 2024, se solicitó opinión al señor Pascual Milton Guisa Bravo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna.
- ✓ Con Oficio 171-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de septiembre de 2024, se solicitó opinión al señor Luis Ramón Torres Robledo, Gobernador Regional de Tacna.
- ✓ Con Oficio 172-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de septiembre de 2024, se solicitó opinión al señor Hugo Ruben García Mamani, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

**3.2 Información recibida sobre el Proyecto de Ley 8585/2024-CR:**

- ✓ Respecto del proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC), en la provincia de Tacna, departamento de Tacna, no hay hasta la fecha respuesta a los pedidos de opinión referidos en el punto 3.1 del presente dictamen.

**IV. MARCO NORMATIVO**

1. Constitución Política del Perú, artículos 14, 17, 18 y 107.
2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67, 75 y 76.
3. Ley 30220, Ley Universitaria, artículos 1, 26, 27 y otros.
4. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5. Ley 28044, Ley General de Educación, artículos 49 y 51.
6. Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas".
7. Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
8. Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
9. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 04232-2004-PA/TC.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

10. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 13, numeral 1.
11. Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26, numeral 1.
12. Acuerdo Nacional. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza; 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación; y 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; así como al Tercer Objetivo: Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

**V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

**5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, podemos observar que existen antecedentes legislativos, como el caso de la Ley 32126, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Talara en el distrito de Pariñas de la provincia de Talara del departamento de Piura; la Ley 32084, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja en el distrito de Huertas de la provincia de Jauja del departamento de Junín; la Ley 31885, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani en la provincia de Carabaya en el departamento de Puno, la Ley 32057, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Sechura en la provincia de Sechura del departamento de Piura, entre otras leyes más, que tienen caso similar a la referida propuesta legislativa materia del presente dictamen.

**5.2. ANÁLISIS TÉCNICO**

La propuesta legislativa bajo análisis, tiene por objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC), en la provincia de Tacna, departamento de Tacna.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

El departamento de Tacna está situado en la costa sur occidental del Perú, sus coordenadas geográficas se sitúan entre 16°58' y 18°20' de latitud sur, y 69°28' y 71°02' de longitud oeste. Limita por el noroeste con el departamento de Moquegua, por el norte con Puno, por el este con la República de Bolivia, por el sur con la República de Chile y por el oeste con el Océano Pacífico.

El territorio de Tacna es atravesado por la Cordillera Occidental, este accidente geográfico lo divide en costa y sierra; en la costa sus tierras son arenosas interrumpidas por valles; en la sierra se elevan cerros y volcanes apagados cubiertos de hielo permanente. A partir del año 1995 considera 4 provincias: Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave. La ciudad de Tacna es la capital de la provincia y del departamento, situada en el valle del río Caplina, a 562 metros de altura sobre el nivel del mar y 377 km del mar.



## DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

La población identificada con DNI a mayo del 2021 en el departamento de Tacna fue de 381 060 personas. Al 2020, hubo un incremento de 14.9 % de población identificada respecto al 2012, a mayo del 2021, las mujeres representaron el 49,4 % y los hombres el 50,6 % de la población identificada con DNI. El grupo etario con mayor cantidad de población comprendía a jóvenes entre 25 y 29 años; mientras que la menor cantidad, a los adultos mayores de 90 años a más. La población de 18 años a más representó el 73,7 %, mientras que la población de 0 a 17 años representó el 26,3 %.<sup>1</sup>

representó el 73,7%, mientras que la población de 0 a 17 años representó el 26,3%.<sup>10</sup>



Gráfico - Fuente RENIEC, Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN)

<sup>1</sup><https://cdn.www.gob.pe/unloads/document/file/4679350/DEPARTAMENTO%20DE%20TACNA.pdf>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTIVO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

La población proyectada en el año 2023 para la provincia de Tacna es de 358,073 habitantes, tomando en consideración una tasa intercensal 2007-2017 del 1.5 % y la proyección realizada por el INEI al 2022, representando el 91.8 % de la población total del departamento (389,985 hab.). Del total, de habitantes, 181,185 son mujeres y 176,888 son hombres. Por grupo etario tenemos que la población está compuesta por 93,099 habitantes entre 15 a 29 años; 85,937 entre 30 a 44 años; 78,776 de 1 a 14 años; 71,615 de 45 a 64 años; 25,066 mayores de 65 años y 3,581 menores de un año. La población total de la provincia de Tacna se concentra mayormente en el área urbana, en una proporción de 341,959 habitantes (95.5 %) mientras que en el área rural sólo se tienen 181, 185 habitantes (4.5 %).<sup>2</sup>

La población a nivel de los 11 distritos de la provincia de Tacna, tenemos que los distritos con mayor población son Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (141,359 hab.), Tacna (106,827 hab.), Alto de la Alianza (35,561 hab.), Ciudad Nueva (33,018 hab.) y Pocollay (19,739) y los distritos con menor cantidad de habitantes son; La Yarada Los Palos (6,895 hab.), Sama (3,851), Calana (3,530 hab.), Inclán (2,625 hab.), Pachía (2,325 hab.) y Paica (2,344 hab.).<sup>3</sup>

En la actualidad la existencia de una sola universidad nacional en el departamento de Tacna genera el crecimiento de la población juvenil sin acceso a una educación superior de estudios, si bien es cierto, esta universidad nacional activa no acoge a gran cantidad de egresados de educación básica regular que buscan alcanzar una vacante en una universidad estatal, hecho que por el cual muchos de ellos recurren a postular a las universidades privadas, repercutiendo negativamente en la economía de sus familias, algunos de ellos optan por seguir una carrera técnica en un instituto superior, también se genera migración hacia otras ciudades en busca de su formación superior de educación universitaria,

<sup>2</sup><https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4638249/diagnostico%20de%20brechas%202024-2026.pdf>

<sup>3</sup><https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4638249/diagnostico%20de%20brechas%202024-2026.pdf>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

otros de manera obligatoria tienen que empezar a trabajar al no lograr una vacante alguna en universidades públicas y privadas; por lo que consideramos imprescindible la creación de una nueva universidad pública.

**POBLACION ESCOLAR**

**Tabla N° 1:  
Población de Matrícula en la Región de Tacna - 2022**

|                                                |              |             |
|------------------------------------------------|--------------|-------------|
| <b>Total Matrícula Periodo 2022</b>            | <b>97299</b> | <b>100%</b> |
| Gestión Pública                                | 73316        | 75.35%      |
| Gestión Privada                                | 23983        | 24.65%      |
| <b>Del Total de Matriculados Pertenecen a:</b> |              |             |
| Forma Escolarizada                             | 49479        | 97.10%      |
| Forma No Escolarizada                          | 2820         | 2.90%       |

(Fuente: Censo Educativo y Compendio Estadístico 2022)

Como se muestra en la Tabla N° 1, la matrícula en el Periodo Escolar 2022 alcanzó un total de 97299 (100 %) en la región de Tacna. Del total de matriculados, 73316 (75.35 %) corresponden a la Gestión Pública y 23983 (24.65%) a la Gestión Privada.<sup>4</sup>

Asimismo, el 97.10 % de la población matriculada corresponde al Sistema Escolarizado y el 2.90 % al No Escolarizado. En esta premisa es fundamental el rol que cumple el Estado en brindar oportunidades de estudio a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.<sup>5</sup>

<sup>4</sup>[https://www.educaciontacna.edu.pe/media/ckfinder/userfiles/files/BOLETININFORMATIVO\\_2022.pd](https://www.educaciontacna.edu.pe/media/ckfinder/userfiles/files/BOLETININFORMATIVO_2022.pd)

<sup>5</sup>[https://www.educaciontacna.edu.pe/media/ckfinder/userfiles/files/BOLETININFORMATIVO\\_2022.pd](https://www.educaciontacna.edu.pe/media/ckfinder/userfiles/files/BOLETININFORMATIVO_2022.pd)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

**Tabla N° 2:  
Distribución Población de Matrícula por UGEL en la Región de Tacna - 2022**

|                    |              |             |
|--------------------|--------------|-------------|
| DRET               | 6908         | 7,10%       |
| UGEL Tacna         | 84910        | 87,27%      |
| UGEL Jorge Basadre | 3099         | 3,19%       |
| UGEL Tarata        | 1251         | 1,29%       |
| UGEL Candarave     | 1131         | 1,16%       |
| <b>Total</b>       | <b>97299</b> | <b>100%</b> |

(Fuente: Censo Educativo y Compendio Estadístico 2022)

La Tabla N° 2 nos permite observar que la población matriculada en el año 2022 se concentró en mayor proporción en la UGEL Tacna con el 87.27 %; en segundo lugar, la DRET con el 7.10 %; en tercer lugar, la UGEL Jorge Basadre con el 3.19 %; le sigue Tarata con el 1.29 %; y, finalmente, la UGEL Candarave con 1.16 %<sup>6</sup>.

En este punto, es muy evidente el sesgo por educar que persiste en las instituciones educativas de Tacna frente a las demás provincias. Existen muchos factores para que los padres de familia decidan educar a sus hijos en la provincia de Tacna.

**Tabla N° 3:  
Distribución Población de Matrícula por Gestión y UGEL en la Región de Tacna - 2022**

| UGEL          | Total        |             | Pública      |               | Privada      |               |
|---------------|--------------|-------------|--------------|---------------|--------------|---------------|
|               | Matrículas   | %           | Matrículas   | %             | Matrículas   | %             |
| DRET          | 6908         | 7,10%       | 1931         | 1,98%         | 4977         | 5,12%         |
| Tacna         | 84910        | 87,27%      | 66610        | 68,46%        | 18300        | 18,81%        |
| Jorge Basadre | 3099         | 3,19%       | 2393         | 2,46%         | 706          | 0,73%         |
| Tarata        | 1251         | 1,29%       | 1251         | 1,29%         | 0            | 0,00%         |
| Candarave     | 1131         | 1,16%       | 1131         | 1,16%         | 0            | 0,00%         |
| <b>Total</b>  | <b>97299</b> | <b>100%</b> | <b>73316</b> | <b>75,35%</b> | <b>23983</b> | <b>24,65%</b> |

(Fuente: Censo Educativo y Compendio Estadístico 2022)

<sup>6</sup>[https://www.educaciontacna.edu.pe/media/ckfinder/userfiles/files/BOLETIN INFORMATIVO\\_2022.pd](https://www.educaciontacna.edu.pe/media/ckfinder/userfiles/files/BOLETIN INFORMATIVO_2022.pd)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

En la Tabla N° 3 apreciamos la población matriculada por gestión y UGEL. Cabe resaltar que en el periodo 2022 en gestión pública, se concentró en mayor proporción en la UGEL Tacna con el 68.46 %, en segundo lugar, la UGEL Jorge Basadre con 2.46 %, la DRET con un 1.98%, le sigue Tarata con el 1.29% y finalmente Candarave con 1.16%. Asimismo, la presente Tabla nos permite observar la población matriculada en gestión privada durante el ejercicio 2022, en donde se concentra mayor proporción en la UGEL Tacna con el 18.81%, en segundo lugar, está la DRET con 5.12% y por último la UGEL Jorge Basadre con el 0.73%; mientras que las UGEL Tarata y Candarave no cuenta con matrícula en gestión privada<sup>7</sup>.

Por otra parte, Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del Perú, se ha observado un flujo migratorio significativo de habitantes de la región Puno y de la región Moquegua hacia al departamento de Tacna en los últimos años. Algunos de los motivos que pueden explicar esta migración son mejores oportunidades laborales y calidad, pues esta movilidad de población entre Puno y Tacna, Moquegua y Tacna, conlleva a la necesidad de brindar a los jóvenes el acceso a la educación superior gratuita; por tanto, la presencia de instituciones educativas como la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC), acogería al alto número de jóvenes en búsqueda de estudios superiores y que tenga una visión de formación productiva empresarial, que los profesionales formados en esta institución que promueva nuevos fuentes de trabajo.

En ese sentido, la UNITAC, permitiría el acceso a una educación de calidad, sin tener que trasladarse a otras regiones causando fuertes gastos a la economía familiar, brindando así oportunidades educativas a los jóvenes que no logran acceder a una vacante debido a la demanda, estimular la economía local y fortalecer la identidad cultural de la comunidad tacneña, promoviendo circuitos turísticos, fortaleciendo a la construcción de la infraestructura universitaria con casas de mojinete de atracción turística, apertura de museos, entre otros.

<sup>7</sup>[https://www.educaciontacna.edu.pe/media/ckfinderluserfiles/files/BOLETIN\\_INFORMATIVO\\_2022.pd](https://www.educaciontacna.edu.pe/media/ckfinderluserfiles/files/BOLETIN_INFORMATIVO_2022.pd)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

Asimismo, se ampliará la oferta académica ya que se ofrecerá programas de estudios de pregrado y postgrado en diversas áreas del conocimiento, acorde a las necesidades de la región y del país. La oferta académica será revisada y actualizada periódicamente, garantizando la calidad y pertinencia de los programas, distinta a las carreras profesionales existentes, enfatizando menos teoría y más prácticos en su formación profesional universitaria, carreras como:

|                            |                                                                                                                         |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ciencias Sociales :</b> | Administración Hotelera y Ecoturismo                                                                                    |
|                            | Psicología Intercultural                                                                                                |
|                            | Derecho Intercultural                                                                                                   |
|                            | Educación Primaria Intercultural                                                                                        |
|                            | Educación Secundaria Intercultural, especialidad:<br>- Lengua y Literatura Intercultural.<br>- Matemática intercultural |
| <b>Ingenierías :</b>       | Agropecuaria Industrial                                                                                                 |
|                            | Ambiental y Forestal                                                                                                    |
|                            | Mecatrónica                                                                                                             |
| <b>Biomédicas :</b>        | Odontología                                                                                                             |
|                            | Tecnología Médica                                                                                                       |
|                            | Enfermería Intercultural                                                                                                |
|                            | Nutrición Humana                                                                                                        |

Asimismo, llevará consigo la generación de empleo directo e indirecto en la región, contribuyendo así, al dinamismo económico local, regional y nacional; con proyección a la cadena productiva.

En definitiva, con la presente iniciativa legislativa se reconoce la importancia de establecer una institución educativa de nivel superior universitaria intercultural en la provincia de Tacna, departamento de Tacna, que permitirá el progreso sostenible del lugar e impacto positivo a nivel nacional, disminuyendo las disparidades en el acceso a la educación universitaria pública evitando que jóvenes de dicha zona emigren hacia

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

otras regiones en busca de mejores oportunidades de educación universitaria, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa declarativa.

### **5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO**

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 8585/2024-CR**, a iniciativa del señor congresista **Isaac Mita Alanoca**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

De otro lado, la Constitución Política del Perú en su artículo 14 señala que: ***"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)"***.

Así también, en su artículo 17 señala que: ***"En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera (...)"***.

Además, en su artículo 18 señala que: ***"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia."***

***Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento (...)***

***Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las***

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTIVO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

***universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes***<sup>27</sup>.

En tal sentido, ***la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestra Carta Magna.***

De otro lado, resulta concordante con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 1 se señala como objeto de la ley normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; en su artículo 26 sobre la creación de universidades señala que las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores; y en su artículo 27 sobre los requisitos para la creación de universidades indica que los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

- "27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.***
- 27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.***
- 27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.***

***(...)"***

De otro lado, debemos señalar que la presente norma respeta lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por cuanto el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Tacna y autoridades gubernamentales competentes, adoptarán las acciones de promoción correspondiente para la creación de la referida universidad.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

Además, estimamos que la propuesta de ley se ajusta a lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley 28044, Ley General de Educación, donde se indica que: ***"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país"*** y que ***"Las instituciones universitarias, así como los institutos, escuelas y otros centros que imparten Educación Superior pueden ser públicos o privados y se rigen por ley específica"***, respectivamente.

De otro lado, las propuestas legislativas resultan concordantes con lo enmarcado en la ***Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas"***, puesto que, en estas se evidencian una brecha existente en la zona norte del país, que aunque existe oferta universitaria en la Región Piura, con solo dos universidades nacionales, estos centros educativos superiores, están muy lejos de la zona de influencia y no satisfacen necesidades de los estudiantes egresados de la educación básica, ni las exigencias de los sectores productivos (demanda laboral), por lo que obliga de nuevas intervenciones para ampliar la oferta educativa universitaria.

Es importante destacar que la propuesta legislativa también está sujeta a lo establecido en el ***Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, el cual ratifica el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"***, ya que la declaratoria de la creación de dicha universidad permitiría cumplir con uno de los cuatro objetivos ***del Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad***, indicando que la educación es fundamental. Esto nos permite alcanzar el bienestar material, tanto personal como grupal. Igualmente, la educación promueve

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

y se alimenta de la investigación, la innovación y el desarrollo para fortalecer las habilidades.

Del mismo modo, el **Decreto Supremo 012-2020-MINEDU**, indica lo siguiente: *"La educación universitaria desempeña un papel fundamental en el progreso y la competitividad de una nación"*. Varias investigaciones evidencian las ventajas a escala individual, institucional y nacional. En ese contexto, los graduados de la educación universitaria tienen más oportunidades de conseguir rendimientos económicos superiores a su inversión. ***Se ha estimado que el Perú, el beneficio económico de la educación universitaria superior es cinco veces superior al de la educación secundaria.*** Otro efecto beneficioso de la educación superior, aparte del retorno y crecimiento profesional de los egresados, se manifiesta en un compromiso en la solución de los problemas más relevantes que impactan a la sociedad. Esto facilita la presencia de profesionales que colaboren en el robustecimiento de las instituciones, promoviendo diferentes iniciativas para satisfacer las necesidades sociales, culturales y productivas del campo de acción. ***Así, se deduce que, a un mayor grado de educación, se incrementa el crecimiento de los sectores de producción y el progreso sostenible del país.*** En este contexto, la propuesta legislativa también se ajusta al texto jurídico mencionado.

Es así que, el **Tribunal Constitucional** dictó el fallo contenido en el **Expediente 4232-2004-AA/TC**, considerando en su fundamento 10 acerca de la educación y su función en el crecimiento integral del individuo que: ***"Dentro de las tareas que determinan la existencia del Estado, la educación tiene la prioridad más alta, ya que se basa en los fundamentos fundamentales de la democracia y está estrechamente relacionada con el progreso económico y social de la nación"***. Es decir, que la educación permite fortalecer la democracia, ya que orienta a la formación de un sistema de vida basado en el progreso económico, social y cultural constante de la población; orienta a entender nuestras dificultades, a utilizar nuestros recursos, a proteger nuestra autonomía política, a garantizar nuestro avance económico y a preservar y expandir nuestra cultura, a contribuir de esta manera a una mejor coexistencia humana. Se enfoca en potenciar en el individuo los valores de solidaridad,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

equidad social, la dignidad humana y la integridad familiar. La educación es un derecho humano y una obligación social esencial. Por lo que, el Estado la adopta como una responsabilidad incuestionable y tiene la obligación de invertir en todos sus niveles y formas.

La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, **con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano** y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal.

La educación es un servicio público que se basa en el respeto a todas las tendencias del pensamiento, con el objetivo de potenciar el pensamiento creativo de cada individuo y el desarrollo integral de su personalidad en una sociedad democrática. **En tal sentido, la presente norma resulta concordante con la citada sentencia del Tribunal Constitucional.**

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, numeral 1**, establece: "1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz".

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, numeral 1, dispone: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada;

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

*el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos".*

La propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Considerando al Segundo objetivo:

Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza; 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación; y 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de

Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; así como al Tercer

Objetivo: Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 20:

Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

Finalmente, al tratarse de una propuesta declarativa, que en la práctica parlamentaria, sigue el procedimiento legislativo para la aprobación de una ley ordinaria y estas son el resultado de una expresión política o pronunciamiento del Poder Legislativo sobre metas y objetivos que involucran al Poder Ejecutivo, en la implementación de políticas o planes, que consideran son de interés nacional o utilidad pública, sin que ello implique afectar sus competencias funcionales y/o las políticas de gobierno.

En tal sentido, la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales citados, en tal sentido, **RESULTA COMPETENCIA DEL PODER LEGISLATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DECLARAR LA VIABILIDAD DE ESTA IMPORTANTE PROPUESTA LEGISLATIVA.**

**VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales nacionales e internacionales antes citados.

Además, el impacto de la norma declarativa en la legislación implica exhortación al Ejecutivo para que genere e implemente las acciones correspondientes y de acuerdo a sus competencias, para coadyuvar al cumplimiento del objetivo y la finalidad de la presente ley, el mismo que beneficiará a jóvenes estudiantes de la en la provincia de Tacna, departamento de Tacna y del país.

**VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no genera costo económico al erario nacional por cuanto se trata de una propuesta de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC), en la provincia de Tacna, departamento de Tacna. En tal sentido, no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Se precisa que, el Tribunal Constitucional ha establecido que **una iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente aplicable a la Ley de Presupuesto Anual vigente.** Es decir, que tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa presentada por los congresistas, pueda constituir una fuente jurídica, para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley del Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179)"

**VIII. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 8585/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

**TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN LA  
PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**

**Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Tacna (UNITAC) en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, convocándose al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones de promoción correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Tacna, a fin de crear la referida universidad.

Dése cuenta,

Lima, 10 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**

**Presidente**

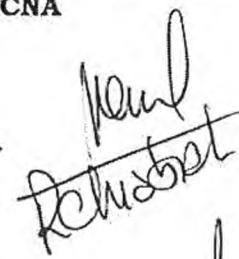
**Comisión de Educación, Juventud y Deporte**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**

  
Carlos de la Cruz

  
J. Paredes

  
A. Paredes

  
R. Ríos

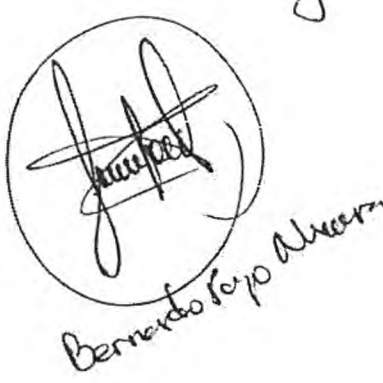
  
Carlos Zeller

  
Carlos Medina

  
J. Hartmann

  
R. Ríos

  
Edgar Tello Montaña

  
Bernardo Rizo Alvarado

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
LEY 8585/2024-CR, QUE, CON TEXTO  
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE  
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC) EN  
LA PROVINCIA DE TACNA DEL  
DEPARTAMENTO DE TACNA**



Firmado digitalmente por:  
JAUREGUI MARTINEZ DE  
AGUAYO Maria De Los Milagros  
Jackeline FAU 20181748126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/12/2024 17:06:49-0500